



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE NOVIEMBRE DE 2017	7842
-----------	-----------------------	------------------------	------

No. - 8279

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 78 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Acto de apertura económica
FGET-007-17	\$1,400.00	08/11/2017 10:00 horas	09/11/2017 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/11/2017 10:00 horas	16/11/2017 10:00 horas

Partida	Clave CBMS	Descripción	Cantidad o importe aproximado de adquisición	Unidad de medida
1	0000000000	Camioneta Pick Up (conversión ambulancia)	7	Unidad
2	0000000000	Vehículo Sedán	7	Unidad

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica www.fiscaliatabasco.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco. Teléfono: (993) 3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext. 4076 ó 4068, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: De: 9:30 a 15:00 horas, y su pago deberá efectuarse en BBVA BANCOMER, S.A. al número de Cuenta 0109945520, Sucursal 7681, Gobierno Tabasco, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de noviembre del 2017 a las 10:00 horas en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicada en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de noviembre del 2017 a las 10:00 horas en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura económica se efectuará el día 16 de noviembre del 2017 a las 10:00 horas, en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco
- El/los idiomas en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Estacionamiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicado en la Av. Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales para cada uno de los lotes. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Contratación del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2017
L.C.P. MARIA DEL MARINO PEREZ TORREZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

RUBRICA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



No.- 8270

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 440/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, en sus carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JANEET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS y/o JANET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS, RUBISEL JIMÉNEZ PEDRERO y NARCISO LOZANO CASTELLANOS; con fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, se observa que el término concedido a los demandados para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo exhibido por la parte actora, ha fenecido, sin que lo hicieran, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido ese derecho, y por consiguiente, se les tiene por conformes con dicho avalúo.

SEGUNDO. Presente el licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN -apoderado legal de la parte actora- con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para llevar a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble sujeto a ejecución, por lo que atentos a ello, y tomando en cuenta que por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, se tuvo al antes mencionado exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, **será dicho avalúo el que sirva de base para el remate.** Ello, atendiendo a que la parte demandada no exhibió dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal, su avalúo respectivo.

TERCERO. En virtud de lo anterior, y toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de los demandados JANEET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS y/o JANET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS, y RUBISEL JIMÉNEZ PEDRERO, que a continuación se describe:

Lote (31) treinta y uno, manzana (III) tres, marcado con el número oficial (127) ciento veintisiete, casa 1 (uno), ubicado en la calle Flor de Liz, del condominio horizontal "Rinconada Las Gaviotas", colonia Las Gaviotas, Villahermosa, Tabasco, con superficie total de 107.57 M2 (ciento siete metros, cincuenta y siete centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**, en tres medidas, dos metros quince centímetros, con jardín privado de la casa 127-2; dos metros quince centímetros, con la casa 127-2; y sesenta centímetros, con jardín privado de la casa 127-2; al **SUR**, siete metros sesenta centímetros, con la calle Flor de Liz; al **OESTE**, en tres medidas, cuatro metros con jardín privado de la casa 127-2; cinco metros ochenta y ocho centímetros con jardín común; y cuatro metros ochenta centímetros con estacionamiento de la casa 127-2; y al **ESTE**, trece metros sesenta y ocho centímetros con propiedad privada.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1234 del Libro General de Entradas, a folios del 7222 al 7239 del Libro de Duplicados volumen 119; quedando afectado el folio 106 del libro de condominio volumen 53; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No.- 8269

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 88/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Manuel Escandón Landa, en contra de Héctor Ricardo Torres Meza, en su calidad de deudor principal; con fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; diez de octubre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada Marisol Ruiz Olan, abogada patrono de la parte actora, con su primer escrito que se provee, mediante el que aclara la cantidad correcta que se fijó como valor comercial, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, del avalúo emitido por el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, perito designado por la parte actora siendo \$1'018.00 (un millón dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad, lo que se le tiene por hecho para para todos los efectos legales correspondientes.

Segundo. En consecuencia, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Héctor Ricardo Torres, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Inmueble ubicado en el departamento número A-301 ubicado en el tercer Nivel del edificio "A" del Conjunto Habitacional denominado "Colonial Villahermosa", ubicado en la Prolongación de Avenida México, de la colonia Tamulte de las Barrancas, de Villahermosa, municipio de Centro Tabasco, distribuido en: estancia, comedor, cocina, tres recamaras, dos baños, y patio de servicio integrado a la misma unidad, constante de una superficie de ciento ocho metros veinte centímetros cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, ocho metros cuarenta centímetros con departamento A-302 y pasillo de escalera y acceso; AL SUR, ocho metros cuarenta centímetros con área libre común; AL ESTE, catorce metros setenta centímetros con área libre común, y AL OESTE, catorce metros setenta centímetros con área libre común y con pasillo de escalera y acceso; ARRIBA, con azotea de edificio; ABAJO, con departamento A-201; con derecho a estacionar un vehículo automotor en el estacionamiento en el lugar asignado con el número trece, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE, dos metros cuarenta centímetros, con andador común, AL SUR, dos metros cuarenta centímetros, con circulación vehicular; AL ESTE, cinco metros con estacionamiento número quince y AL OESTE, cinco metros, con estacionamiento número once; Los indivisos de departamento respecto del edificio "A" es igual al 6.2500% (seis punto dos cinco cero cero por ciento) y respecto al Conjunto es igual al 1.5625% (uno punto cinco seis dos cinco por ciento). Inscrito bajo la siguiente nota de inscripción: Nota de Inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 3 de Febrero del año Dos Mil Cinco.- con el Deposito de este duplicado presentado hoy a las 10:48 horas, se consumó la inscripción del ACTO DE CANCELACION TOTAL DE HIPOTECA Y LOS CONTRATOS DE

COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, a que refiere bajo el número 1466 del libro general de entradas; a folios del 10249 al 10263 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por dichos acto y contratos el folio 91 del volumen 68 de condominios. Rec. No. - 1726866.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de noviembre dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Sexto. En cuanto al incidente que promueve la ocursoante, en su segundo escrito de cuenta, dígase que deberá estar al proveído treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez



No.- 8271

JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO.

DEMANDADOS. SERGIO ROBERTO Y ESTEFANIA DE APELLIDOS MEDINA VASCONCELO

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTREN.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00298/2017, SE INICIÓ EL JUICIO CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR SERGIO ROBERTO MEDINA SANCHEZ, EN CONTRA DE SERGIO ROBERTO Y ESTEFANIA DE APELLIDOS MEDINA VASCONCELO, CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADA A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al actor SERGIO ROBERTO MEDINA SANCHEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a las que le fue solicitado el domicilio de los demandados SERGIO ROBERTO y ESTEFANIA de apellidos MEDINA VASCONCELOS, se desprende que no se encontró domicilio de éstos, con lo que se tiene por domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a los demandados SERGIO ROBERTO y ESTEFANIA de apellidos MEDINA VASCONCELOS, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, para que se inserte el auto de inicio de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento a los demandados de la demanda instaurada en sus contra y comparezcan ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a las partes demandadas que el plazo concedidos en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FABIOLA CUPIL ARIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO Se tiene por presente a SERGIO ROBERTO MEDINA SANCHEZ, con su escrito de cuenta y anexos, copias certificadas de actas de nacimiento número 00259 y 00853, copias certificadas de sentencia definitiva y auto de ejecutoria, emitida en el expediente número 21/2006, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Primera instancia de Centro, Tabasco, traslado, con los que promueve el juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de SERGIO ROBERTO y ESTEFANIA de apellidos MEDINA VASCONCELOS, quienes pueden ser emplazados a juicio en avenida la Gloria número 166, del Fraccionamiento la Gloria, colonia Cujahueso, de esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los artículos 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad;

asimismo, dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 530, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hábiles, siguientes al en que surta efectos el emplazamiento; apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Las pruebas que ofrece el actor, dígame que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Hágase saber a las partes que tienen la obligación de manifestar a esta autoridad dentro del término de nueve días hábiles siguientes a que les surta efectos la notificación del presente proveído, y bajo protesta de decir verdad, si es indígena, migrante; habla algún idioma no mayoritario o padece alguna incapacidad que le dificulte desarrollarse por sí mismo sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

SEXTO Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el domicilio ubicado en Palmitas edificio 19, departamento 202, colonia Centro, Tabasco, y autoriza para tales efectos a los licenciados JORGE PRUDENCIO CASTRO XICOTENCATL y ROGER CHABLE MÉNDEZ, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Asimismo, designa como su abogado patrono al licenciado JORGE PRUDENCIO CASTRO XICOTENCATL, al respecto dígame que por ahora no ha lugar a tener por reconocida dicha personalidad, toda vez que de la revisión a los libros de registro de cédula profesional que se lleva en este Juzgado, no se encontró registro de su cédula profesional así como tampoco ante la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en consulta a la página web apartado de abogados y peritos, por lo que únicamente se le tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de los profesionistas mencionados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA FABIOLA CUPIL ARIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISECHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

FABIOLA CUPIL ARIAS



No. - 8275

DIVORCIO INCAUSADO

EDICTO

C. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 00642/2017 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ELENA CRISTINA CORTES CELORIO EN CONTRA DE ADALBERTO VAZQUEZ GÓMEZ, EN VEINTIDÓS DE JUNIO Y DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

Razón secretarial. En dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, la secretaria da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito presentado por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, recibido en este juzgado en doce de octubre de dos mil diecisiete. Conste.

Villahermosa, Centro Tabasco, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

En el Juzgado Tercero Familiar de primera instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado el licenciado Raúl Jasso Aguilar abogado patrono de la parte actora, con su escripto de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones en relación al auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, las cuales se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar, así mismo como lo solicito, y en base en las constancias actuadas que obran en autos, las informaciones recibidas por las diferentes autoridades que el demandado ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, es de **domicilio ignorado**.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción II y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **nueve días hábiles**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, tal y como se ordenó en el auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Lorena Morales García, que autoriza, certifica y da fe.

"SE TRANSCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE"

Razón Secretarial. En veintidós de junio del dos mil diecisiete, la Secretaria Judicial da cuenta al ciudadano Juez con el escrito y anexos suscrito por Elena Cristina Cortes Celorio, recibido en la oficina de partes de este Juzgado en fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete. Conste.

AUTO DE INICIO DIVORCIO INCAUSADO.

Villahermosa, Tabasco, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

En el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1. Legitimación.

Se tiene por presentada a la ciudadana Elena Cristina Cortes Celorio, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (01) un acta de matrimonio original número 360, (02) dos actas de nacimientos números 01661 y 01088 en copias certificadas, (01) un comprobante en copia simple, (01) un recibo de luz original y (01) un traslado; con el que viene a promover Juicio de Divorcio Incausado, en contra del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, quien resulta ser de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

2. Protocolo de Protección para los Menores.

El uso de siglas de nombres de niñas o niños o adolescentes en asuntos del orden judicial, tiene su base en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes precisamente atendiendo primordialmente al interés superior del niño, en lo que es garantizar las mayores condiciones de privacidad para toda actuación infantil, es decir, el resguardo de la identidad de éstos.

Por lo que el juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, toda vez que esto tiene dos implicaciones, el resguardo de la identidad del niño o niña o adolescente, y la privacidad de las diligencias en las que se encuentren presentes.

Por lo que se toma como Medida Protectora, para restringir la divulgación de la información que permita identificar a los menores en el presente proceso el uso de siglas de los nombres de los infantes, los cuales son los siguientes: I.V.C. y A.V.C.

Lo anterior, con apoyo en el apartado de Protección de la Intimidad del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.

3. Fundamentación y motivación.

Con fundamento en los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con

observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

4. Notificación y emplazamiento.

Notifíquese y emplácese al ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado, que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, sera declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas.

Asimismo requerirse al demandado para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforman a las reglas anteriores, debiendo hacérselo personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

5. Requerimiento a los comparecientes.

Se requiera a los ciudadanos Elena Cristina Cortes Celorio y Adalberto Vázquez Gómez, para que en el término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad" a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en multa de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), a razón de veinte días, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49 tal y como lo establece el artículo 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformados y adicionados diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: 75.49 x 30.4 = 2,294.89 entre 30 x 20 = 1,529.93.

6. Requerimiento de Acta de Nacimiento.

Se requiera a los ciudadanos Elena Cristina Cortes Celorio y Adalberto Vázquez Gómez, para que dentro del término de **Nueve Días Hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 96, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

7. Pruebas.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente, se reservan proveer respecto a su admisión y desahogo por el momento procesal oportuno.

8. Se ordena girar oficios solicitando informe.

Por otra parte, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado Adalberto Vázquez Gómez, es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, en relación con lo previsto en los numerales 139 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en correlación con el diverso 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena girar oficio a las siguientes dependencias:

- ❖ Instituto Nacional Electoral: Con domicilio en calle Belisario Domínguez No. 102, Colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, (a un costado del Plantel # del Colegio de Bachilleres de Tabasco sobre el velódromo de la ciudad deportiva).
- ❖ Comisión Federal de Electricidad: Con domicilio en Ignacio Alende número 400, esquina con la calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ❖ Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del municipio de Centro: con domicilio en calle Benito Juárez García número 102, entre la calle Diez y la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ❖ Teléfonos de México (TELMEX): Con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia Tabasco 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ❖ Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco: Con domicilio en Paseo de la Sierra #425, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco.
- ❖ Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS): con domicilio en la Calle Benito Juárez número 115-A, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, concediéndoles para tales efectos un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformados y adicionados diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: 75.49 x 30.4 = 2,294.89 entre 30 x 20 = 1,529.93.

Acto continuo se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Jurisdicción, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

9. Medidas provisionales.

Para que este Juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, de conformidad con los numerales 241 y 489 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, el que juzga procede desde este momento allegarse de pruebas de manera oficiosa, en beneficio de la actora y para lograr el cercioramiento de los hechos y esclarecimiento de la verdad que se busca; y dirimir lo relativo a los alimentos en los siguientes términos:

➤ Informe que deberá rendir la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1" con Sede en Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Paseo Tabasco número 1203, edificio denominado torre empresarial, primer piso, colonia linda vista de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos que informe a esta autoridad si en su base de datos se encuentra dado de alta como contribuyente el ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, con RFC VAGX 7012120 KE5, con domicilio fiscal en Avenida Periférico 699-A, ante esa institución y en caso de ser afirmativa su respuesta informe la actividad a que se dedica, su domicilio, su profesión, ingresos y egresos que haya reportado durante los últimos cinco años de ejercicio de la actividad a la que se dedique.

➤ Informe que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación en el Estado de Tabasco, con domicilio en la Avenida César Sandino sin número esquina con Avenida Usumacinta, colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, para efectos que informe si en los registros de esa dependencia existe información acerca del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez con RFC VAGX 7012120 KE5, como trabajador o patrón y en caso de ser afirmativo, indique con toda precisión la calidad, el domicilio, los ingresos, números de trabajadoras que están dados de alta en caso de ser patrón.

Concediéndoles para tales efectos un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: $75.49 \times 30.4 = 2,294.89$ entre $30 \times 20 = 1,529.93$.

Se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

10.- Se ordena girar oficios

Así mismo como lo solicita gírese oficios a las siguientes dependencias:

- Al Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio ampliamente conocido, para efectos que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrado algún vehículo que sea propiedad del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez con RFC: VAGX 7012120 KE5.
- Al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido, para efectos que informe si en los archivos de esa dependencia se encuentra registrado algún bien inmueble propiedad del demandado Adalberto Vázquez Gómez, en caso afirmativo, deberá detallar todos y cada uno de los bienes que se localicen en su base de datos.

Concediéndoles para tales efectos un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: $75.49 \times 30.4 = 2,294.89$ entre $30 \times 20 = 1,529.93$.

Se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

11.- Domicilio Procesal y Autorizados.

Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la Avenida Samarkanda número 306, cuarto piso, de la Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035 en esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para revisar el expediente a los licenciados

Cristina E. Zurita Argaez, Raúl Jasso Aguilar así como a la ciudadana Ghislaine Narcisse Álvarez.

12.- Designación de abogado patrono.

La parte promovente designa como sus abogados patronos a los licenciados Cristina E. Zurita Argaez, Raúl Jasso Aguilar, personalidad que se le reconoce al licenciado Raúl Jasso Aguilar en virtud que se encuentra inscrita su cédula profesional en este Juzgado, ahora bien y dada la revisión del libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado y de las del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se observa que la licenciada Cristina E. Zurita Argaez, aún no tienen inscrita en el citado libro sus cédulas profesionales, por lo que de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dígamele a la citada profesionista que para que surta efecto tal designación deberán de acreditar tener Cédula Profesional de Licenciado en derecho inscrita en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.

13.- Publicación de Datos Personales

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

14. Conciliación.

Ahora bien, es importante informar que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación y con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "La Conciliación Judicial", la cual es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero familiar de Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial de Acuerdo Licenciada María Lorena Morales García, que certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA.



No.- 8273

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1028/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE Y PROVEIDO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO**, con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Original de Cesión de derechos de posesión que formalizan como cedente la señora Graciela Santiago Quevedo de Gervassi y como cesionario el señor Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis.
- 2.- Original de Certificado de Predio de a Nombre de Persona Alguna de fecha 11 de noviembre del dos mil dieciséis, suscrito por la licenciada Rosa Isela López Díaz.
- 3.- Copia Fotostática de Oficio No. DF/SC/795/2017, de registro al predio a nombre de persona alguna de fecha 04/07/2017, expedido por el Ing. Alberto Silvestre Orta Santos, en su carácter de Subdirector de Catastro.
- 4.- Escrito suscrito por Gonzalo Gaspar Quintana Giordano solicitando informe de persona alguna.
- 5.- Plano Original de predio rustico ubicado en la carretera Villahermosa – Cárdenas Km. 5 de la rancharía Anacleto Canabal 1ra sección del municipio de Centro Tabasco, propietario Gonzalo Gaspar Quintana Giordano.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en Carretera Villahermosa – Cárdenas, Km 5 de la rancharía Anacleto Canabal 1ª sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 13,823.31 m² (trece mil ochocientos veintitrés metros, treinta y un centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas, orientación y colindancias actuales siguientes:

- **AL NORESTE:** En (703.17) metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano;
- **AL SUROESTE:** En (05 medidas en línea quebrada), (55.36) metros , (52.74) metros, (49.74) metros, (49.07) metros y (55.36) metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1028/2017, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, con respecto a la colindancia que el predio tiene con la colindancia al Noreste, en 20.00 metros con callejón el cayuco, a quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

CUARTO. Por otra parte, requiérase a dicha promovente para que en el plazo de tres días hábiles contados al día siguiente al en que le surta efecto la notificación de este proveído proporcione el domicilio correcto de los colindantes, advertida que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que se ordene, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad.

QUINTO. Dese amplia publicidad a este procedimiento por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; de igual forma, expíandose los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación de los primeros en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN

TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene al promovente **GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Mateo Hernández 339 altos de la Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad y autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este ocuro, Conjunta o Separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Luis López Figueroa, Carlos Giovanni Zetina Cornelio, así como a los pasantes de derecho Miguel Ángel Juárez Vasquez y Eva Cervantes Quevedo, designando como abogado Patrono al primero de los nombrados, con cédula profesional 5174217, autorización que se le tiene por hecha con fundamento de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTA. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada María del Rosario Frías Ruiz, en su carácter de Directora General del Instituto Registral del estado de Tabasco, mediante el cual viene, dentro del plazo legal concedido a señalar domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones que se desprendan del presente procedimiento el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin numero de la Colonia Casa Blanca en esta Ciudad, nombrando y autorizando para los fines legales correspondientes a la licenciada **BERNARDA HERNÁNDEZ DIONICIO**, misma que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

Quevedo de Gervassi y como cesionario el señor Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, es de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, así como también en el punto tercero del citado auto se ordenó notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en virtud de que el inmueble motivo de estas diligencias, colinda al Noreste en 20.00 metros con callejón el cayuco, siendo erróneo, en consecuencia, como lo peticiona el licenciado José Cervantes Quevedo en su carácter de abogado patrono de la parte actora, en su ocuro de cuenta, de conformidad con el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el cual establece lo siguiente:

Art. 236.- "Regularización del procedimiento. Los jueces y magistrados podrán ordenar, aún fuera de la audiencia previa y de conciliación, que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación para el solo efecto de que se regularice el procedimiento; atendiendo a lo dispuesto en los artículos 114 tercer párrafo y 142 fracción IV, de este Código..."

Por lo antes expuesto, se regulariza el procedimiento y se hace la aclaración que la documental consistente en el original de la Cesión de derechos de posesión que formalizan como cedente la señora Graciela Santiago Quevedo de Gervassi y como cesionario el señor Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, es de fecha veinte de abril del dos mil seis.

Así también, se ordena dejar sin efecto la notificación ordenada en el punto tercero del auto de inicio de fecha catorce de agosto del dos mil dieciséis y su correspondiente notificación efectuada a las diez horas del día diecisiete de agosto del año actual al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por no ser colindante en el predio motivo del presente procedimiento.

TERCERO. Notifíquese al ciudadano Gonzalo Gaspar Quintana Giordano (colindante) en términos del auto de inicio del catorce de agosto del año actual.

CUARTO. Por último, como lo pide el citado abogado patrono del promovente, en su oportunidad, fíjese un aviso en el inmueble motivo de esta información - a cargo de la acturía de adscripción- en el que se inserte el auto de inicio dictado en esta causa, así como este proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ASÍ LO PROVEYÓ, MAÑDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO



[Handwritten signature]

LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No. - 8272

JUICIO ORDINARIO CIVIL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

Miguel Avendaño-Murillo y/o Miguel Avendaño Murillo y/o Miguel Ángel Avendaño Murillo,
 a través de quien legalmente la represente

En el cuadernillo de gastos y costas, deducido del expediente número 849/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el ciudadano Crystiam Estrada Sánchez o Crystiam del Carmen Estrada Sánchez, por su propio derecho; en contra Miguel Avendaño-Murillo ó Miguel Avendaño Murillo; CON FECHAS veintiocho de abril de dos mil catorce y veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

Auto de fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta

PRIMERO. Se tiene en el expediente presentado al licenciado CARLOS MARIO ESTRADA autorizado de la parte actora, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran a fojas cuatrocientas setenta y cinco frente y vuelta de autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado Miguel Avendaño-Murillo y/o Miguel Avendaño Murillo y/o Miguel Ángel Avendaño Murillo, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y hágasele de su conocimiento al demandado Miguel Avendaño-Murillo y/o Miguel Avendaño Murillo y/o Miguel Ángel Avendaño Murillo, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de

fecha treinta de enero de dos mil diecisiete y del presente proveído; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las



sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

SEGUNDO. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza, ratifica y da fe.

Auto de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por recibido el oficio 2596 signado por la ciudadana **Bertha Herrera Méndez**, Jefa General del Archivo Judicial, con el que remite a este juzgado el expediente principal en el que se actúa, agréguese a los presentes autos el oficio de cuenta para todos los efectos legales.

Segundo. Toda vez que por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, se reservó de acordar el escrito presentado el Licenciado **CARLOS MARIO ESTRADA SANCHEZ**, se procede a proveer de la siguiente manera:

Tercero. En virtud de que ya se encuentra resuelto los recursos y juicio de amparo derivado de la sentencia definitiva y que la superioridad confirmó la Sentencia Definitiva dictada por

esta autoridad de fecha dieciséis de junio de dos mil once y de conformidad con el numeral 336 del Código De Procedimientos Civiles en vigor, se declara ejecutoriada la sentencia por ministerio de ley para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Así mismo y con respecto a su escrito cuenta recibido en fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce y conforme a lo que solicita se ordena abrir la sección de ejecución del presente asunto.

Quinto. En atención a la petición del ocursoante y acorde al numeral 390 Bis de Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a la parte demanda, para dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, de cumplimiento al párrafo segundo del resolutivo tercero de la Sentencia Definitiva de fecha dieciséis de junio de dos mil once, apercibido que de no hacerlo le impondrá la medida de apremio correspondiente a veinte días de salarios mínimos vigentes en el estado, acorde al artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo dígasele al ocursoante que por ser una condena de hacer, no es necesario que lo tramite por vía incidental.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha dieciséis del mes de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

Lpg





No.- 8276

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 346/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ARGELIA REBECA CANO DOMÍNGUEZ o REBECA CANO DOMÍNGUEZ, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por recibido a la promovente ciudadana ARGELIA REBECA CANO DOMÍNGUEZ o REBECA CANO DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, y observándose de la revisión a sus anexos que exhibe, informe actualizado de registro suscrito por el licenciado JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE, Subdirector de catastro y un plano original; se advierte que ciertamente esta exhibido en autos el documento mencionado, por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene a la promovente ARGELIA REBECA CANO DOMÍNGUEZ o REBECA CANO DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Una copia certificada de un título de propiedad de fecha quince de marzo de mil novecientos dieciséis, expedida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Roberto Aguirre del Valle, una certificación catastral expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, un plano original a nombre de HEBERTO CANO GAMAS de fecha nueve de Septiembre de 2015, dos actas de defunción números 01492 y 00167; y un recibo de pago número 07297; promoviendo, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en calle licenciado Benito Juárez sin número de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 704.754 metros cuadrados, localizado dentro de la siguiente medidas y colindancias AL NORTE: en cinco medidas de 13.747 metros, 16.537 metros, 30.46 metros línea quebrada de 0.51 cm y 8.985 metros, con ERNESTO PINTO ACUÑA y CESAR HERRERA ROMERO, hoy MANUEL SANCHEZ AVALOS y JORGE LUIS DAGDUG CANO; AL SUR: en cinco medidas de 31.59 metros, línea quebrada 0.36 cm, 25.039 metros; 3.53 metros y 8.426 metros, con MIGUEL S. DAGDUG, hoy ANICASIO CADENAS RAMOS; AL ESTE: En 10.33 metros con calle Benito Juárez; AL OESTE: en 8.60 metros con calle Mariano Abasolo.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 346/2017, que le corresponde, de aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mayor proveer, gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe este juzgado si el predio urbano motivo del presente juicio, pertenece o no al fondo legal de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra ubicado en calle licenciado Benito Juárez sin número de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 704.754 metros cuadrados, localizado dentro de la siguiente medidas y colindancias AL NORTE: en cinco medidas de 13.747 metros, 16.537 metros, 30.46 metros línea quebrada de 0.51 cm y 8.985 metros, con ERNESTO PINTO ACUÑA y CESAR HERRERA ROMERO, hoy MANUEL SANCHEZ AVALOS y JORGE LUIS DAGDUG CANO; AL SUR: en cinco medidas de 31.59 metros, línea quebrada 0.36 cm, 25.039 metros; 3.53 metros y 8.426 metros, con MIGUEL S. DAGDUG, hoy ANICASIO CADENAS RAMOS; AL ESTE: En 10.33 metros con calle Benito Juárez; AL OESTE: en 8.60 metros con calle Mariano Abasolo.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes MANUEL SANCHEZ AVALOS, con domicilio en la calle Abasolo número 238 de la colonia centro de Huimanguillo, Tabasco; JORGE LUIS DAGDUG CANO con domicilio en calle Juárez, número 210 de la colonia centro del municipio de Huimanguillo, Tabasco, ANICASIO CADENAS RAMOS en la calle Abasolo número 258 de la colonia centro del municipio de Huimanguillo, Tabasco, todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; en cuanto hace a la calle Juárez y Mariano Abasolo de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviera, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JORGE LUIS DAGDUG CANO, ANGEL SIMON CANO BARROSA y LUIS MANUEL MEDINA CUPIDO, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Tabasco, téngase al ocursoante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Adelfo Cadena número 24-A de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado JAVIER MORALES CRUZ; a quien se le reconoce la personalidad de abogado patrono en virtud de tener inscrita su cedula profesional en la libreta de cedulas que se lleva en este Juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de Transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados a procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad

de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido de la licenciada DIANA PATRICIA ÁVILÉZ CÁMARA, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DIANA PATRICIA ÁVILÉZ CÁMARA.



No.- 8274

NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00628/2013, relativo al juicio NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por MARIA JOSEFINA LOPEZ JIMENEZ y MARTINA LOPEZ JIMENEZ, en contra de PAOLA GUADALUPE TAPIA LLAVEN, LEYDI LAURA LOPEZ GREGORIO, GREGORIO CAREDENAS CORREA, CERAFIN LOPEZ AGUILAR, ELIZABETH REYES DOMINGUEZ, REGINA JIMENEZ NOLASCO, MARIA VICTORIA RAMIREZ PATISTAN, AMANDA SUAREZ RAMIREZ, NOE DIAZ MIRABAL, CANDELARIA VELA CONCEPCION, ELIZABETH SUAREZ VALENCIA, MARCELA HERRERA ZAPATA, GERARDO DIONICIO MOO LOPEZ, ANGELA MENDEZ CEFERINO, MARIA GUADALUPE SANCHEZ MENDEZ, REYNA MAYO VENTURA, NELLY LLAVEN MAZA, ANDREA, ANTONIO GOMEZ, ALBERTO ANGEL ALMEIDA PEREZ, NORA ISABEL ZAPATA ZAPATA, TOMASA HERNANDEZ DE LA CRUZ, BENEDICTO TOTOSAUS GONZALEZ, JOEL CALDERON ALVAREZ, JAVIER CALDERON ALVAREZ, HEBER AUBER ROMERO LOPEZ, ROBERTO ARTURO TAPIA LLAVEN, ADRIANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, JAVIER DIAZ HERNANDEZ, ÉSTE ÚLTIMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la actora MARÍA JOSEFINA LÓPEZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de los demandados ELIZABETH SUÁREZ VALENCIA, BENEDICTO TOTOSAUS GONZÁLES y NOE DÍAZ MIRABAL, y así efectuar sus emplazamientos, sin tener ningún resultado satisfactorio, por lo tanto dichos demandados resultan ser de domicilios ignorados; al efecto, y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II, y última parte, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a los citados demandados, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación del Estado de Tabasco, con inserción del auto de inicio de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece, haciéndoles saber que tienen un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezcan ante éste Juzgado debidamente identificados, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberán producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, así como para que señalen domicilios y autoricen personas para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece.

SEGUNDO. Hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

TERCERO. Finalmente, en cuanto a lo que solicita la promovente **MARÍA JOSEFINA LÓPEZ JIMÉNEZ**, que se ordene el emplazamiento de los demandados **ÁNGELA MÉNDEZ CEFERINO** y **CERAFÍN LÓPEZ AGUILAR**, por edictos, dígamele que no ha lugar a acordar favorable, toda vez que si bien es cierto que el numeral 139, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, establece que procede la notificación por edictos cuando se trate de personas incierta y cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignore, hasta la presente fecha no se ha acreditado fehacientemente que el domicilio de los demandados **ÁNGELA MÉNDEZ CEFERINO** y **CERAFÍN LÓPEZ AGUILAR**, se encuentren dentro de esos supuestos, es decir, se haya acreditado que dichos domicilios se ignoren, por lo tanto, deberá agotar todos los medios idóneos para acreditar tal hecho.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DEYSI DE JESÚS HERNÁNDEZ ALEJANDRO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **MARÍA JOSEFINA LOPEZ JIMENEZ** y **MARTINA LOPEZ JIMENEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (2) planos originales; (11) fotografías originales; (30) Recibos de Luz originales; (7) recibos de agua originales; (4) constancias de residencia originales; (2) Contratos de Adhesión para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en copias simples; (1) juego de copias certificadas de la averiguación previa número NA-III-659/2012; con los que viene a promover juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO CONCLUIDO**, en contra de **PAOLA GUADALUPE TAPIA LLAVEN, LEYDI LAURA LOPEZ GREGORIO, GREGORIO CAREDENAS CORREA, CERAFIN LOPEZ AGUILAR, ELIZABETH REYES DOMINGUEZ, REGINA JIMENEZ NOLASCO, MARIA VICTORIA RAMIREZ PATISTAN, AMANDA SUAREZ RAMIREZ, NOE DIAZ MIRABAL, CANDELARIA YELA CONCEPCION, ELIZABETH SUAREZ VALENCIA, MARCELA HERRERA ZAPATA, GERARDO DIONICIO MOO LOPEZ, ANGELA MENDEZ CEFERINO, MARIA GUADALUPE SANCHEZ MENDEZ, REYNA MAYO VENTURA, NELLY LLAVEN MAZA, ANDREA, ANTONIO GOMEZ, ALBERTO ANGEL ALMEIDA PEREZ, NORA ISABEL ZAPATA ZAPATA, TOMASA HERNANDEZ DE LA CRUZ, BENEDICTO TOTOSAUS GONZALEZ, JOEL CALDERON ALVAREZ, JAVIER CALDERON ALVAREZ, HEBER AUBER ROMERO LOPEZ, ROBERTO ARTURO TAPIA LLAVEN, ADRIANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, JAVIER DIAZ HERNANDEZ, ÉSTE ÚLTIMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, personas que pueden ser notificadas y emplazadas **LOS PRIMEROS VEINTISIETE EN LA CALLE SOCORRO VILLAMIL DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALOYA DE ESTA CIUDAD, EL SIGUIENTE Y ÚLTIMO EN LA CALLE QUINTIN ARAÚZ NÚMERO 107, COLONIA I° DE MAYO, C. P. 86190 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), del escrito de demanda.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 404, 409, 410, 411, 445, 446, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente aceptados los hechos que dejare de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **MARÍA JOSEFINA LÓPEZ JIMENEZ** y **MARTINA LOPEZ JIMENEZ**, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono a la licenciada **MARÍA DEL CARMEN GARCIA FRIAS**, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, autorizando para tales efectos a los ciudadanos abogados **JOAQUÍN ALVAREZ RUIZ** y **MARILANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEPTIMO. Como lo solicitan las promoventes y con fundamento en el diverso 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, como medida de conservación se ordena girar oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Jalpa de Méndez, Tabasco, haga la anotación preventiva de la demanda, respecto al predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero Cerrada de Porfirio Díez del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 4,239.57 M² (**CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS**), ubicado en la avenida Socorro Villamil esquina con la carretera Bosques de Saloya ranchería Emiliano Zapata del fraccionamiento Bosques de Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, bajo la siguiente nota de inscripción: **NOTA DE INSCRIPCIÓN, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, Jalpa de Méndez, Tabasco, a 19 de abril de 2012, Dos mil Doce, fue inscrito bajo el número 933 del libro general de entradas a folios del 7336 al 7343 del libro de duplicados, volumen 31, quedando afectado por dicho acto el predio número 32,735 a folios 135 del libro mayo volumen 132.- Rec No.- 03281343 y 03281344, para que preventivamente haga la anotación de la demanda y que conozca esta circunstancia de que el bien motivo de la inscripción se encuentre sujeto y que perjudique a cualquier tercero adquirente, debiendo adjuntar copia certificada de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLIS GARCÍA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (23) VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO

DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DEISY DE JESÚS HERNÁNDEZ ALEJANDRO.



No. - 8264

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 437/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, promovido por ciudadano JOSÉ OSCAR ROMERO CONTRERÍ y/o JOSE OSCAR CAR ROMERO, en contra GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA VÁZQUEZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, en los cuales se advierte que no se logró obtener el domicilio de la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en esa virtud queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo peticiona el promovente y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realicen en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la parte actora, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No.- 8265

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ Adjunto al presente, el aviso deducido del Incidente de Ejecución de Sentencia derivado del expediente 75/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la ciudadana FRANCISCA LARA ESTRADA en contra de DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se dicto un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. FRANCISCA LARA ESTRADA, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, por los motivos que expone en su libelo que se provee, tomando en consideración de la revisión a los presentes autos se advierte que la parte demandada no objeto ninguno de los dictámenes emitidos por el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA (actualización del avalúo de fecha 25 de septiembre del dos mil dieciséis), perito valuador designado por la parte actora e Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ perito en rebeldía de la parte demandada, y la parte actora no expreso su inconformidad con dichos avalúos, en ese tenor siendo que el avalúo exhibido por la parte actora es el que mas favorece a la parte demandada en cuanto al valor comercial, se aprueba el avalúo emitido por el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA, perito designado por la parte actora, ya que se ajusta a la realidad comercial, de los dictámenes que obran en autos. Lo anterior resulta ser así, ya que el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA, (con su actualización de avalúo de fecha 30 de junio de 2017), fija como valor comercial según (actualización del avalúo de fecha 25 de septiembre del dos mil dieciséis), el siguiente \$288,553.50 (DOSCIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.), el perito en rebeldía de el demandado Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ fijo como valor comercial \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 M. N.), ambos avalúo sobre la parte alcuota que le corresponde del bien inmueble al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL.

No obstante de que el avalúo emitido por perito en rebeldía de la parte demandada es el avalúo mas actual, (con su actualización de avalúo de fecha 30 de junio de 2017) se reitera que el que mayor beneficios le otorga a la parte demandada es el exhibido por la parte actora y en virtud de que la parte actora estuvo conforme con dicho avalúo, resulta procedente tomar como base para el remate el emitido por el perito de la parte actora.

SEGUNDO. A petición de la parte actora FRANCISCA LARA ESTRADA, y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble consistente en predio rustico ubicado en la Ranchería El escribano de este municipio de Paraiso, Tabasco, con la parte alcuota del inmueble que le corresponde al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: 35.87 con camino vecinal; sureste: 15.00 metros con predio de Veria Santos Cruz; Noroeste: 3 medidas 6.28 metros con camino vecinal; 6.05 metros con camino vecinal; y 5.67 metros con camino vecinal; suroeste: 42.75 con Elizabeth Palma Hernández; se encuentra inscrito en el registro Publico de la propiedad y del Comercio bajo el numero 844 del Libro General de entrada a folio 3236 al 3238 del Libro de duplicado volumen 43, quedando afectado el predio numero 18930* folios 210 del Libro mayor volumen 73; al cual se le fija un valor comercial de \$288,553.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto

del valor comercial antes citado acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

TERCERO. Se les hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Juzgado de Paz de este municipio, de ubicado en la Ranchería Moctezuma primera sección de Paraiso, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del termino de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con el diverso 474 del Código Federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su aplicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del termino de nueve días, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial

Lic. Cecilia Domínguez Pérez



No.- 8251

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 626/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de EDGAR VARGAS DON; con fecha veintidós de septiembre dos mil diecisiete, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ –en su carácter de apoderado legal de la parte actora-, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para llevar a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble sujeto a ejecución, por lo que tomando en cuenta que por auto de fecha tres de agosto del año en curso, se tuvo al antes mencionado exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, será dicho avalúo el que sirva de base para el remate. Ello, atendiendo a que la parte demandada no exhibió dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal, su avalúo respectivo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, y toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado EDGAR VARGAS DON, consistente en:

Predio urbano marcado como lote número ocho de la manzana número ocho, ubicado en la calle del Mango, del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Los Almendros", localizado en la Ranchería La Lima, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, siete metros con el lote número 30; al SUR, siete metros con la calle del Mango; al ORIENTE, quince metros con el lote número 9; y al PONIENTE, quince metros con el lote número 7; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 9179 del Libro General de Entradas, a folios del 61762 al 61773 del Libro de Duplicados volumen 128; quedando afectado el predio número 124389 a folio 189 del libro mayor volumen 489; y al cual se le fijó un valor comercial de \$308,722.00 (trescientos ocho mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO



YRMM



No. - 8250

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 491/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JUANA MARÍA HERRERA DÍAZ, CON CARÁCTER DE CESIONARIA DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DOPORTO, COMO ACREDITADO; SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ACUERDO: 09/OCTUBRE/2017

"ÚNICO. Se tiene al licenciado JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuentas a través del cual solicita se señale nueva fecha para el remate del bien en pública almoneda, y en virtud que hasta la presente fecha no se realizó la publicación de los edictos y bajo protesta de decir verdad manifiesta que por las políticas de trabajo que tienen en el periódico oficial no le va a dar tiempo para realizar las publicaciones de dichos edictos, por lo que se agregen sin efecto legal alguno los aviso y edictos elaborados con fecha dos de octubre del presente año.

Ahora bien, como lo solicita la ocurrente, se difiere la diligencia de remate en primera almoneda señalada en autos, por lo que esta autoridad tiene a bien señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, que será a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de agosto del presente año, y con transcripción del presente auto."

ACUERDO: 23/AGOSTO/2017

"SEGUNDO. Ahora bien como lo solicita el promovente, y en virtud de que solo abre en autos el avalúo emitido por el ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 fracción I y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:

Predio urbano y construcción identificado como lote 13 de la manzana cuarenta y nueve, ubicado en la calle Hafis Zurita Evoli del Fraccionamiento Jalapa 88 del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 119.00 M2 (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 80.28 M2 (OCHENTA METROS VEINTIOCHO

CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.00 metros con lote ocho; al Sur: 7.00 metros con calle Hafis Zurita Evoli; al Este: 17.00 metros con el lote número 12. Al Oeste: 17.00 metros con lote 14. Inscrito en el Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, el día doce de junio de dos mil uno, bajo el número 082 del libro general de entradas a folios del 186 al 193 del libro de duplicados volumen 21, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 1528 folio 28 del libro mayor volumen 7.

Inmueble al que se le fija un valor comercial de \$276,169.94.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Ataste de San Mateo en esta Ciudad Capital, o en su equivalente una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. Lo anterior con fundamento en el artículo 434 fracción IV de la Ley Acatécula Civil Vigente.

CUARTO. A fin de convocar postores, anuncíese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y Jalapa, Tabasco, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Ahora bien, toda vez que el domicilio donde han de fijarse los avisos se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al juez competente de la ciudad de Jalapa, Tabasco, para que ordene a quien corresponda, realice la fijación de los avisos correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, FIJÁNDOSE ADEMÁS AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD Y JALAPA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LICDA HORTENCIA RAMÓN MONTEL



No. - 8252

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 301/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de CARLOS ANTONIO REYES MENDEZ, **con fecha veinte de septiembre de mil diecisiete**, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Vistos. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora para que manifestara respecto de la vista que se le diera en el punto primero del auto de treinta de agosto del año que transcurre, sin que lo haya hecho, por lo que de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

SEGUNDO. Así mismo, de autos se advierte que obra el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar, ambos exhibidos por la parte ejecutante; por tanto, al ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se tiene al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ** Apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, y como solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado **CARLOS ANTONIO REYES MÉNDEZ**, mismo que a continuación se detalla:

Inmueble identificado como **CALLE CINCO, DEPARTAMENTO CUATRO, MANZANA OCHO, EDIFICIO CINCO, SUPERMANZANA CUATRO "NEVADO DE TOLUCA", COLINAS DE SANTO DOMINGO SEGUNDA ETAPA, constante de una superficie de 210.00m² (doscientos diez metros cuadrados), y superficie habitacional de 54.13 (cincuenta y cuatro metros trece centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, en 7.00 m (siete metros) con calle cinco; al SUR, en 7.00 m. (siete metros) con edificio dos departamento tres; al ESTE, en 15.00 m (quince metros) con edificio cinco departamento tres; y, al OESTE, en 15.00 m (quince metros) con edificio seis departamento tres. Afectando el folio 54 (cincuenta y cuatro) del libro de condominios volumen 124 (ciento veinticuatro).**

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 7,117 (siete mil ciento diecisiete) del libro general arrendadas, a folios del 60,094 (sesenta mil noventa y cuatro) al 60,185 (sesenta mil ciento ochenta y cinco) del libro de duplicados volumen 133 (ciento treinta y tres). Quedando afectado por dichos actos el predio 199,709 (ciento noventa y nueve mil setecientos nueve) folio 239 (doscientos treinta y nueve) del libro mayor volumen 790 (setecientos noventa) y los predios 201,971 (doscientos un mil novecientos setenta y uno) al 202,028 (doscientos dos mil veintiocho) folios 1 (uno) al 58 (cincuenta y ocho) todos del libro mayor volumen 800 (ochocientos) y los folios 23 (veintitrés) al 63 (sesenta y tres) todos del libro de condominios volumen 124 (ciento veinticuatro).

Mayor volumen 18, al cual se le fijó un valor comercial de **\$390,000** (trecientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 434 fracción I del Código antes citado.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

QUINTO. Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágase saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

SEXTO. Se tiene al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ** Apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que se esté a los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ QUE CERTIFICA Y DA FE...."

Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO AL DÍA DIEZ OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ



No.- 8253

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil número 521/2011, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, quien comparece en su carácter de Apoderada General Para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de JAVIER GARCÍA GARCÍA, en calidad de acreditado y deudor y MARIA MONTEJO ANTONIO, en calidad de cónyuge y garante hipotecario, con fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los Licenciados JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ y CARLOS CALDERON DE LOS SANTOS, con el carácter de apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (Infonavit), personalidad que acredita el segundo de los citados, en términos de las copias certificadas de la escritura pública número 34921 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN) de fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado ALFREDO CASO VELAZQUEZ, Notario Público número 17 de la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, anexando una copia mas para que previo el cotejo que se ordena, hágasele devolución de su original, previa constancia que obre de recibido en autos, la cual contiene un Poder General para pleitos y cobranzas otorgado por el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su favor, y el primero con la personalidad debidamente acreditada en autos.

SEGUNDO. De igual forma, téngaseles por exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, expedida por el Licenciado ROGER CHABLE MENDEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado con residencia en la ciudad de Jalapa, Tabasco, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Asimismo, como lo solicitan los Licenciados JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ y CARLOS CALDERON DE LOS SANTOS, apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (Infonavit), en el segundo párrafo de su escrito, como lo solicitan, y tomando en cuenta que la parte ejecutante presentó avalúo actualizado emitido por el Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA, quien dio el valor comercial del inmueble por la cantidad de \$283,044.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de lo que se tiene que atendiendo al dispositivo 577 en su fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la actualización del avalúo comercial del predio objeto de esta ejecución, por ello se toma como base para el remate este último avalúo, ya que ninguna de las partes se opuso al avalúo actualizado dentro del término concedido.

CUARTO. En virtud de lo anterior, esta autoridad considera conveniente verificar la venta del bien mueble mediante subasta acorde lo ordenado por los artículo 577 fracción VI en relación directa con los artículos 433, 434 y 435 del Código Procedimientos Civiles en vigor, **SÁQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR**, el siguiente bien inmueble: Departamento 202, en primer nivel izquierda, del edificio 52, del Andador Río San Pedrito del conjunto habitacional denominado Loma Linda de este municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie construida de 63.60 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 6.30 metros con departamento 201, del régimen número 38 y 2.85 metros con vacío al área verde del andador Río San Pedrito, Al Sur en 2.025 metros con vacío al área común del Régimen, 160 metros con terraza de

acceso, 3.95 metros con vacío al área común del Régimen y 1.6 0 metros con terraza. Al Este, 2.925 metros con vacío al patio de servicio y 2.85 metros con terraza; Al Oeste 2.925 metros con vacío al área verde del andador Río San Pedrito, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve bajo número 104 del libro general de entradas. Quedando afectado por dichos contratos el folio 86 del libro mayor volumen 2 de Condominios, tomándose como base para efectuar el remate, la cantidad de \$283,044.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja que establece el artículo 436, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, del 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial, consistente en la cantidad de \$28,304.40 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.), y que restado queda la tasación de la cantidad de \$254,739.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), siendo ésta la cantidad de la postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en este Juzgado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia sito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al bien inmueble, consistente en la suma de: \$25,473.96 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL).

SEXTO. Con fundamento en los artículos 433 fracción IV y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en el Estado, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expídanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ



No. - 8254

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 11/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JESÚS MORALES ESTEBAN, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de RAÚL MARTÍNEZ DÍAZ, en su carácter de deudor principal y MARTHA ELADIA MENDEZ HERNÁNDEZ, como cónyuge y garante hipotecario, con fecha veinte de septiembre de mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para que hicieran manifestaciones respecto de la vista que se les diera en el punto primero del auto de veintiocho de agosto del año que transcurre, sin que lo hayan hecho, por lo que de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

SEGUNDO. Presente el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ Apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o existencia de gravámenes, mismo que se agrega a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Así mismo, de autos se advierte que obra el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar, ambos exhibidos por la parte ejecutante; por tanto, al ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En tales circunstancias, y como lo solicita el ocurso, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado RAÚL MARTÍNEZ DÍAZ, mismo que a continuación se detalla:

Inmueble identificado como CALLE CALZADA OLMECA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO SEIS DEL PREDIO SEIS, DEL LOTE SIETE DE LA MANZANA OCHO, UBICADO EN LA PRIVADA SAN JOSÉ DEL CONDOMINIO "SAN JOSÉ" DEL FRACIONAMIENTO "LA VENTA" UBICADO EN EL POBLADO SUBTENIENTE GARCÍA, VILLA PLAYAS DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, constante de una superficie privativa de 76.60 (setenta y seis punto sesenta) metros cuadrados y una superficie construida de 46.03 (cuarenta y seis punto cero tres) metros cuadrados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Constante de una superficie privativa de setenta y seis metros, sesenta centímetros cuadrados, y una superficie de cuarenta y seis metros, tres centímetros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: al SUROESTE, en cuatro metros, cincuenta centímetros, con propiedad privada; al NORESTE, en cuatro metros, cincuenta centímetros, con la privada San José; al NOROESTE, en diecisiete metros, tres centímetros con predio siete, lote siete, manzana ocho; al SURESTE, en diecisiete metros, seis centímetros con predio cinco, lote siete, manzana ocho.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, de fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, bajo el número 12954 (doce mil novecientos cincuenta y cuatro) de Libro General de Entradas, a folios del 109460 (ciento nueve mil cuatrocientos sesenta) al 109485 (ciento nueve mil cuatrocientos

ochenta y cinco) de Libro de Duplicados Volumen 133 (ciento treinta y tres), quedando afectado por dicho contrato los folios 194 (ciento noventa y cuatro) del volumen 129 (ciento veintinueve), al cual se le fijó un valor comercial de \$344,900 (trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 434 fracción I del Código antes citado.

QUINTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SÉPTIMO. Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

OCTAVO. Se tiene al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado legal de la parte actora, con el segundo escrito que se provee, y respecto a lo que solicita, dígamele que se esté a los puntos que anteceden.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ QUE CERTIFICA Y DA FE....."

Das firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO **AL DÍA DIEZ OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ

No.- 8286

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria: 001

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

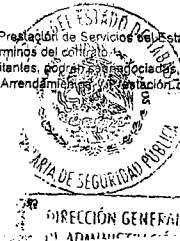
Np. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56910001-001-17	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	06/11/2017 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	13/11/2017 10:00 horas	17/11/2017 10:00 horas	21/11/2017 10:00 horas

Lote	Claús. CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	AUTOMÓVILES SEDAN 4 PUERTAS	9	VEHICULO
2	00000000	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2	5	VEHICULO
3	00000000	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	1	VEHICULO
4	00000000	MOTOPATRULLAS DOBLE PROPOSITO 600 CC	26	VEHICULO
5	00000000	AUTOMOVILES SEDAN 4 PUERTAS TIPO PATRULLA	15	VEHICULO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.seccolab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes, con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de juntas del BUNKER de la Academia de Policía ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n, junto a la Secretaría de Seguridad Pública, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas, Sala de juntas del BUNKER de la Academia de Policía ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n, junto a la Secretaría de Seguridad Pública, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190.
- La apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) se efectuará el día 21 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de juntas del BUNKER de la Academia de Policía ubicada en la Av. 16 de Septiembre s/n, junto a la Secretaría de Seguridad Pública, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requerida, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Financiamientos Internos 2017, FASP federal 2013, 2015, 2016 y 2017.

CENTRO, TABASCO, A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

L.A.E. ARTEMIO RAMÍREZ MAYO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FIRMA



INDICE TEMATICO

No.-	Contenido	Página
No.- 8279	CONVOCATORIA: 007 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Contratación de Vehículos y Equipo Terrestre.....	1
No.- 8270	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 440/2016.....	2
No.- 8269	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 88/2017.....	3
No.- 8271	JUICIO CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 00298/2017.....	4
No.- 8275	DIVORCIO INCAUSADO EXP. 00642/2017.....	5
No.- 8273	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1028/2017.....	7
No.- 8272	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 849/2009.....	8
No.- 8276	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 346/2017.....	10
No.- 8274	NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EXP. 00628/2013.....	11
No.- 8264	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERV.DE PASO EXP. 437/2016.....	13
No.- 8265	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 75/2008.....	14
No.- 8251	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 626/2009.....	15
No.- 8250	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 491/2015.....	16
No.- 8252	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 301/2015.....	17
No.- 8253	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 521/2011.....	18
No.- 8254	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 11/2015.....	19
No.- 8286	CONVOCATORIA 001. SRÍA. DE SEG. PÚBLICA. Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre.....	20
	INDICE.....	20
	ESCUDO.....	20



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.